



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO 44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (antes JUZGADO 62  
CIVIL MUNICIPAL – Acuerdo PCSJA18-11127)**

RADICADO: 110014003062-2003-00614-00

**Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2022**

Atendiendo las piezas procesales obrantes en el plenario, el Juzgado,

**RESUELVE**

**Primero.** ORDENAR la INMOVILIZACIÓN del vehículo de placas **BJT-797**, para el efecto, ofíciense a la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL (DIJIN) y/o a las autoridades de POLICÍA y de TRÁNSITO, advirtiéndoles que dicho automotor deberá ser dejado en los parqueaderos o patios que tenga la Dirección de Tránsito y Transporte del municipio donde sea inmovilizado el vehículo o en el del municipio más cercano, quedando bajo la custodia del inspector de tránsito correspondiente, y posteriormente, ser puesto a disposición de esta autoridad judicial.

**Segundo.** Ofíciense al parqueadero LOS FERRARI SAS EN LIQUIDACION, para que en el término de tres (3) días contado a partir del recibo de la comunicación, se pronuncie frente al trámite impartido al oficio 1589 de 11 de agosto de 2022, enviado a la cuenta de correo [vecid.ayala@hotmail.com](mailto:vecid.ayala@hotmail.com), el pasado 29 de noviembre. Diligénciese en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

**Tercero.** Se ORDENA REMITIR copias ante la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de la totalidad del expediente digital, para que proceda con la investigación penal correspondiente, por las presuntas conductas ilícitas y/o punibles en las que pudo incurrir parqueadero LOS FERRARI SAS EN LIQUIDACION, por cuanto teniendo bajo su administración el vehículo de placas **BJT-797**, no ha procedido a informar a este Despacho la ubicación y estado de conservación del mismo, circunstancia que ha impedido la entrega del mismo a su propietaria.

**Cuarto.** Por Secretaría, actualíicense los oficios No. 0650, 0651 y 0652 de 16 de mayo de 2019, a través de los cuales se comunicó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona respectiva, Secretaría de Tránsito y Sijín – Departamento de Automotores, el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas, en virtud de la terminación del proceso por pago total de la obligación.

**Quinto.** Por secretaría, ofíciense con destino al REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO RUNT para que en el término de tres (3) días contado a partir del recibo de la comunicación, informe si el vehículo de placas **BJT-797**, cuenta con SOAT y REVISIÓN TECNO MECÁNICA vigente, para así poder determinar si el prenombrado automotor está siendo movilizado por terceras personas sin autorización.

**Cuarto.** Por Secretaría, envíese al apoderado judicial de la parte pasiva, el link de acceso al expediente virtual para su respectiva revisión.

**NOTIFÍQUESE,**

**MARTÍN ARIAS VILLAMIZAR  
JUEZ**



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (antes JUZGADO 62  
CIVIL MUNICIPAL – Acuerdo PCSJA18-11127)

---

RADICADO: 110014003062-2020-00746-00

**Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2022**

Como quiera que la liquidación efectuada por la Secretaría se encuentra ajustada a lo señalado en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE**

**Único. APROBAR** la liquidación de costas practicada por la Secretaría, obrante en el expediente.

**NOTIFÍQUESE,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "MARTÍN ARIAS VILLAMIZAR". The signature is fluid and cursive, with a large, stylized initial 'M' on the left.

**MARTÍN ARIAS VILLAMIZAR  
JUEZ  
(2)**

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (antes JUZGADO 62  
CIVIL MUNICIPAL – Acuerdo PCSJA18-11127)

---

RADICADO: 110014003062-2020-00746-00

**Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2022**

Atendiendo la solicitud de oficio con destino al pagador de la empresa KHIANDA SAS, elevada por el extremo demandante, a través de su apoderado judicial, el Juzgado,

**RESUELVE**

**Único.** Por Secretaría ofície se con destino al pagador de la empresa KHIANDA SAS, para que en el término de tres (3) días contado a partir del recibo de la comunicación respectiva, informe a este Despacho sobre el estado actual de la medida cautelar de embargo de salarios aquí decretada, comunicada por oficio No. 265 de 25 de marzo de 2021, notificada vía electrónica en fecha 11 de julio de la anualidad en curso.

Advertir además a la citada persona jurídica, que respecto de la cautela en mención se fijó un límite de \$14.500.000,oo; no obstante, solo se advierte la materialización de tal medida en la suma de \$5.356.900,oo.

Para su oportuno diligenciamiento, envíese la misiva a la mandataria judicial del extremo actor.

**NOTIFÍQUESE,**

**MARTÍN ARIAS VILLAMIZAR**  
**JUEZ**  
**(2)**